PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE GARBIKER A.B. M.P., SA

I. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego es establecer los requisitos y condiciones técnicas que sirvan de base en la contratación por del: "SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE GARBIKER A.B. M.P., SA."

No se admite la realización de suministros por revendedores.

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y posteriores modificaciones reguladora del régimen jurídico de las actividades relativas a los hidrocarburos líquidos y gaseosos servirá de referencia en la presente licitación.

2. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

En el ejercicio de su actividad GARBIKER A.B. M.P., SA., en adelante Garbiker, precisa disponer de un suministro regular y garantizado de combustible.

A tal fin, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones esenciales, sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas en el contrato:

a) Suministro de gasóleo

El adjudicatario suministrara los gasóleos A y B destinados al consumo de los vehículos y maquinaria pertenecientes a Garbiker.

El suministro deberá efectuarse en el plazo máximo de dos días hábiles desde que se reciba el pedido. A tal fin sólo se considerarán días inhábiles los domingos y los festivos en el lugar donde se encuentre el Depósito en el que haya de hacerse el suministro.

En caso de que por causas excepcionales (huelga. climatología adversa, etc.) el adjudicatario no pudiera suministrar el combustible, Garbiker se reserva el derecho de recurrir a un suministrador distinto para no interrumpir la prestación de sus propios servicios. En este caso el adjudicatario no podrá reclamar a la empresa por ningún concepto.

A título meramente informativo y estimativo, sin que en ningún caso se tenga tal como vinculante, se indica a los licitadores que el consumo medio estimado en el conjunto de los centros de trabajo de GARBIKER asciende a 35.000 litros anuales.

b) Instalación de depósitos

El adjudicatario deberá asimismo instalar los depósitos en los que se servirá el combustible. Esos depósitos se instalarán en los centros de trabajo de Garbiker

señalados en el Anexo 1 y en el número y con las condiciones establecidas en el mismo. Cualquier alta o baja en dicha relación se notificará al adjudicatario.

A estos efectos la relación de depósitos podrá variar en el devenir del contrato siendo el adjudicatario responsable de la instalación o desinstalación de los mismos según Garbiker designe.

Todos los depósitos deberán disponer de los dispositivos adecuados que permitan asegurar el control y seguimiento de consumos por parte de sus usuarios de forma integrada.

Todos los depósitos deberán de tener todas las autorizaciones administrativas necesarias tanto para su instalación como para su funcionamiento, siendo estas de cuanta y cargo de la entidad que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación.

c) Mantenimiento de depósitos

También será obligación del adjudicatario realizar el mantenimiento de los depósitos y sus accesorios (manguera, bombas de impulsión, etc.). El adjudicatario propondrá en su oferta un programa de mantenimiento que incluirá la limpieza de los tanques de almacenamiento en profundidad cada año como mínimo.

Se deberá nombrar un solo gestor responsable que sirva de interlocutor ante cualquier incidencia.

Todas las reparaciones deben llevarse a cabo en el plazo máximo de 2 días hábiles desde el aviso. Sólo se considerarán días inhábiles los domingos y festivos en el lugar donde se encuentre el depósito en el que haya de hacerse el suministro.

Si debido a causas diversas, entendiéndose por causas diversas todas aquellas que estén directamente vinculadas con la funcionalidad y la prestación del suministro, fuese necesario efectuar limpiezas extraordinarias en los tanques de almacenamiento o en el lugar donde estos se aposentan, el costo de éstas será satisfecho por el adjudicatario.

2. CALIDAD DEL PRODUCTO

El gasóleo tipo B será de primera calidad, cumpliendo las exigencias del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, o aquella que la sustituya, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.

Las empresas licitadoras presentarán en su oferta las calidades mínimas y máximas que se comprometen a suministrar, que en ningún caso serán inferiores a las

señaladas en las directivas comunitarias, especificando, como mínimo, los datos con sus unidades de medida y Normas de Ensayo por los que se han obtenido los mismo.

No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del combustible.

Se realizarán tomas de muestras mensuales aleatorias del producto que sale del camión, una para Garbiker y otra para el suministrador, en botes homologados, sellados con fecha y hora, realizándose el análisis correspondiente en un laboratorio homologado.

GARBIKER se reserva la potestad de realizar, con cargo a la empresa adjudicataria, ensayos de control de calidad y control metrológico, con carácter discrecional y siempre que lo considere oportuno. Si los resultados fueran inferiores a los que la empresa adjudicataria se haya comprometido a suministrar, se podrá proceder a la resolución del contrato con las responsabilidades a que hubiera lugar, abono de los ensayos realizados e incautación de la garantía prestada.

3. CONDICIÓN QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES QUE CONCURRAN A LA PRESENTE LICITACIÓN

a) Los suministradores deberán cumplir las obligaciones recogidas en:

- Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y al por menor mediante suministros directos e instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como la modificación derivada del Proyecto Ley de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo.
- Asimismo, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, de Seguridad Social y de salud laboral.
- No se admite la realización de suministros por revendedores.

4. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El suministro de gasóleo deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) El plazo máximo de entrega será el establecido en la oferta del adjudicatario, que no podrá ser superior a dos días hábiles desde que se realice el pedido. A tal fin sólo se considerarán días inhábiles los domingos y los festivos en el lugar donde se encuentre el Depósito en el que haya de hacerse el suministro.

b) El combustible se servirá en los depósitos de los centros de trabajo de GARBIKER seña lados en el ANEXO 1.

c) La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (f PC).

d) La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del gasóleo con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a su riesgo y ventura y sin cargo adicional alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable y el Real Decreto 97/2014 , de 14 de febrero, por la que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

e) Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar provistos de equipos de medida homologados y verificados conforme a la legislación vigente.

No se admitirán ofertas que no presenten certificados de calibración con una antigüedad inferior a un año y los medidores deberán estar precintados.

f) La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar en cada entrega la documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada.

Para ello se formalizará un alabarán de entrega en el que se especifique la fecha y la cantidad de gasoil suministrado.

Este vale de entrega estará firmado por un responsable de Garbiker, quien verificará que los datos consignados sean ciertos.

g) El adjudicatario asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento, rebose o cualquier otro siniestro que afecte a terceros o a Garbiker, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la normativa sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera, deberá notificar a Garbiker el tipo de siniestro y los daño s causados.

En Bilbao a 29 de marzo de 2022

Gran Vía 44, 1. Ezk. - 48011 BILBAO
IFK A48212367 NIF

Eneko de Busturia Artiagoitia
Korporazio Zerbitzuetako Zuzendaria/Director de Servicios Corporativos
GARBIKER M.P.A.B., S.A

ANEXO 1

Depósitos a instalar en los centros de trabajo de GARBIKER:

CENTRO	MUNICIPIO	Nº DEPÓSITOS	CAPACIDAD
VERTEDERO	IGORRE	1	3000
VERTEDERO	JATA	1	3000
KONPOSTEGI	BILBAO	1	3000
VERTEDERO	GORDEXOLA	1	1000
TOTAL		4	10.000

Todos los depósitos deberán ser de doble pared.